

195

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «New Holland», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas; de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987, sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de el/los tractor/s marca: «New Holland», modelo/s: TD55D 2WD, TD65D 2WD, TD75D 2WD, TD85D 2WD, TD95D 2WD, TD55D 4WD, TD65D 4WD, TD75D 4WD, TD85D 4WD y TD95D 4WD con homologación CEE número e13*74/150*2000/25*0069.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/s no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/s deberá/n ir equipado/s con la/s siguiente/s estructura/s de protección:

a) Marca: «New Holland».

Modelo: GR7.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado fijo

con contraseña de homologación número e13 0042 ó S e13-0042.

b) Marca: «New Holland».

Modelo: GR6.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado abatible

con contraseña de homologación número e13 0040 ó S e13-0040

c) Marca: «New Holland».

Modelo: GK6.

Tipo: Cabina de dos puertas

con contraseña de homologación número e13 0041 ó S e13-0041

4. El/los mencionado/s tractor/s queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—El director general, Rafael Milán Díez.

196

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Valtra», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas; de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987,

sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del/los tractor/es marca: «Valtra», modelo/s: T120-4, T130-4, T140-4, T170-4 y T190-4 con homologación CEE número e17*2001/3*0035.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: «Valtra».

Modelo: T888R.

Tipo: Cabina de dos puertas

con contraseña de homologación número e17*S*0009*01.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

197

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección. Marca: «Fiat»; modelo: CS 18; tipo: Cabina de dos puertas. Válida para el tractor marca «Fiat», modelo 110-90 S DT, versión 4RM.

A solicitud de «CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer publica la homologación de la estructura de protección

Marca: «Fiat».

Modelo: CS 18.

Tipo: Cabina de dos puertas

válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 110-90 S DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/0204.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 3 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método dinámico, por el Instituto para la Mecanización Agrícola de Turín (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

198

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Museos del Palacio Real.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Patrimonio Nacional, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de los Museos del Palacio Real que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha Unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

199

ORDEN APU/3363/2002, de 27 de diciembre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, introdujo determinadas modificaciones en la estructura del Ministerio de Administraciones Públicas con el fin de acentuar la especialización de sus órganos directivos, particularmente de los servicios comunes, junto con otras modificaciones de contenido funcional deducidas de la experiencia en la gestión acumulada en estos últimos años.

Consecuente con este marco y para lograr un desarrollo fluido de las competencias, la presente Orden de delegación no se limita a recoger las funciones delegadas por el Ministro sino que contempla también las delegaciones efectuadas por los órganos superiores y directivos inmediatamente adscritos al mismo, esto es, los Secretarios de Estado para la Administración Pública y de Organización Territorial del Estado y el Subsecretario, puesto que, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, estas delegaciones deben ser aprobadas por el Ministro ya sea en su calidad de órgano jerárquicamente superior al delegante, ya como órgano superior común cuando entre delegante y delegado no exista una relación jerárquica.

Cuando se trate de los Organismos públicos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, la delegación de atribuciones quedará condicionada no sólo a la aprobación del Ministro como superior del órgano delegante, sino también a la aprobación o aceptación del ejercicio de estas funciones por el órgano delegado.

Con la nueva articulación del sistema interno de competencias, que podrá completarse con la ulterior delegación de atribuciones por los Directores Generales y los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, se persigue un reparto adecuado de las cargas de trabajo que haga posible un ejercicio eficaz y eficiente de las funciones conforme al principio de máxima operatividad en la gestión que, sin duda, ha de redundar en la mejora de la calidad de los servicios que este Ministerio presta a los ciudadanos en todo el territorio nacional.

En su virtud, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

I. Competencias delegadas por el Ministro

Primero. *Secretario de Estado para la Administración Pública.*—Se delegan en el Secretario de Estado para la Administración Pública las siguientes atribuciones del titular del Departamento:

1. La convocatoria de las pruebas de acceso a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.
2. La determinación de los requisitos y pruebas para el acceso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo

superior, en los términos establecidos en el artículo 4.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

3. Las resoluciones sobre integraciones de funcionarios en otros Cuerpos o Escalas, dictadas al amparo de disposiciones legales o reglamentarias anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Las resoluciones de promoción al empleo superior inmediato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 41/1977, de 8 de junio, sobre el Personal Muerto o Desaparecido en el Territorio del Sahara.

5. La clasificación como funcionarios de carrera del personal que prestaba servicios en organismos autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

6. La convocatoria y resolución de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo con funciones administrativas y auxiliares, a que se refiere el artículo 40.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. La concesión de la autorización prevista en el artículo 41.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para que los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva puedan participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto.

8. La convocatoria y resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo de las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 68 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. La adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros cuando implique cambio de Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera del mismo a que se refieren, respectivamente, los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, cuando la actividad pública principal corresponda a la Administración General del Estado y organismos autónomos y entidades de Derecho Público vinculados o dependientes y la resolución se dicte en discrepancia con la propuesta formulada por el órgano correspondiente.

Segundo. *Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado.*—Se delegan en el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado las siguientes competencias del titular del Departamento:

1. La convocatoria de las pruebas de acceso a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. El nombramiento como funcionarios de carrera de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.
3. La integración de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.
4. La imposición de las sanciones de destitución del cargo o la separación del servicio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la sanción de suspensión de funciones cuando la falta se hubiere cometido en Corporación distinta de la que se encuentre actualmente prestando servicios, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional cuando la falta de acuerdo con lo que prevea la legislación en materia de Régimen Local, según lo dispuesto en el artículo 151.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.